

Interlocutorio	943
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00298 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Antonio José Rendón Castaño
Demandado (s)	Claudia Yaneth Estrada Ruiz y otra
Asunto	Admite Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Antonio José Rendón Castaño contra Claudia Yaneth Estrada Ruiz y Elizabeth Montoya Piedrahita

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Santiago Taborda López, con T.P. 294.893 C.S.J.

Quinto: Requerir a la parte demandante para que, una vez finalizado el paro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegue el folio de matrícula inmobiliaria solicitado.

Código: F-PM-04, Versión: 01

Sexto: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite la notificación de la parte demandada, bien sea a través de los artículos 291 y 292 C.G.P. o del 8º del decreto 806 de 2020, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga Juez Juzgado De Circuito Civil 003 Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a218344f4c38e64bc8c0072c7c5bd92ed907a66ae85e3573b3ecbc3094caa571 Documento generado en 11/11/2021 05:11:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-PM-04, Versión: 01